



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2856 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 08 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753972-2018, respecto a la solicitud presentada por el apoderado Legal de SIMA - PERÚ, a fin de resolver la controversia-Trato Directo de pago Directo de Valorizaciones – Obra “Puente Calemar”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2014-077, con el objeto de ejecutar la Subestructura y superestructura del Puente Calemar, incluyendo acceso, obras de encauzamiento y defensa ribereña, a efectuarse de acuerdo a los alcances del expediente técnico entregado por el Gobierno Regional de La Libertad y conforme a los alcances descritos en el presupuesto de Venta N° GC-2014-054-rev.1 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EL MISMO QUE asciende al monto de Diecinueve millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 86/100 soles (S/. 19 116,441.86), presentado por SIMA PERÚ;

Que, de acuerdo a la Cláusula DECIMO QUINTA del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2014-077, la misma que refiere a solución de controversias de Trato Directo, sometió bajo éstos alcances el pago de los pendientes de reintegro y deductivos de las valorizaciones N° 01 a la N° 12: pago de las Valorizaciones N° 13, N° 14 y N° 15 y pago de la valorización N° 16, correspondientemente, por un monto acumulado equivalente a Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta con 61/100 soles (S/. 889,960.61);

Que, mediante Oficio N° 686-2018-GRLL-GOB/GGR, de fecha 14 de agosto de 2018, el Gobierno Regional La Libertad convocó a una reunión de Trato Directo, la misma que se llevó a cabo el día 16 de agosto del presente año en las instalaciones de ésta institución, con la participación del Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, Abogado Jesús Torres Saravia y, por parte de la Empresa SIMA – PERÚ S.A., el Gerente General de Sima Chimbote – Capitán de Navío Jorge Calizaya Portal;

Que, en la reunión citada en el párrafo anterior, ambos Gerentes expusieron sus argumentos, donde el Gobierno Regional La Libertad indicó la existencia de un impedimento legal para el pago de los reintegros y deductivos de las valorizaciones, por lo que no se determinó un punto de coincidencia con la finalidad de suscribir un Acta de Acuerdos de Trato Directo;

Que, mediante Carta JOAJ-2018-051, de fecha 25 de octubre de 2018, el apoderado legal de la Empresa SIMA – PERÚ S.A. hace mención que el Gobierno Regional de La Libertad, no ha cursado ninguna comunicación oficial sobre las valorizaciones en controversia, las mismas que fueron presentadas y reiteradas oportunamente;

Que, asimismo, manifiesta que mediante Carta JOAJ-2018-047, de fecha 23 de agosto de 2018 se solicitó al Gobierno Regional de La Libertad que remita oficialmente su posición ante la controversia sobre el pago de las valorizaciones en un plazo no mayor a (48) horas, sin embargo no se obtuvo ningún tipo de respuesta;

Que, con la finalidad de poder arribar a algún acuerdo de cooperación mutua entre ambas instituciones del Estado, la Empresa 00SIMA – PERÚ S.A., solicita formalmente, una reunión de Trato Directo el día 5 o 6 de noviembre del presente año, de acuerdo a disponibilidad, en las instalaciones del Gobierno Regional La Libertad.

Que, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMO QUINTA del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2014-077, la misma que refiere a solución de controversias de Trato Directo, a fin de superar la controversia surgida a propósito de resolver la controversia-Trato Directo de



pago Directo de Valorizaciones – Obra “Puente Calemar”, teniendo en cuenta de no generar perjuicio a la Entidad, resulta pertinente la solicitud de reunión solicitada por la Empresa Sima – Perú S.A.;

Que, en tal sentido resulta pertinente la designación de un representante titular y alterno para que participe en las negociaciones del Trato Directo, solicitado por el apoderado Legal de Sima – Perú S.A; en tal sentido, corresponde la expedición de la presente Resolución;

Que, estando a los vistos correspondientes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA, Gerente General del Gobierno Regional de la Libertad, como representante titular del Gobierno Regional La Libertad, en el Trato Directo solicitado por la Empresa SIMA – PERÚ S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ingeniero EDUARDO AZABACHE ALVARADO, Gerente General Adjunto del Gobierno Regional de la Libertad, como representante alterno del Gobierno Regional La Libertad en el Trato Directo solicitado por la Empresa SIMA – PERÚ S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, Empresa SIMA – PERÚ S.A, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional La Libertad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION “LA LIBERTAD”

Faldez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL